



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO

OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Bonavides #835 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0651/COAH/2020

ASUNTO: Prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de septiembre del 2020

LIC. ALEJANDRO RAMIREZ LARES
REPRESENTANTE LEGAL DE
ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
CALLE PROLONGACION JUAREZ S/N
COL. LA LOMA C.P. 25770
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (866) 649 33 00
Correo electronico aramirez@gan.com.mx

En atención a su escrito registrado en esta Delegación, con número de Bitácora FQ-0047/08/20 de fecha 26 de agosto del 2020, a través del cual solicita Prórroga de Autorización de Almacenamiento de Residuos Peligrosos de la empresa ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y al Acuerdo publicado en el DOF el 02 de julio del 2020, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado el 29 de mayo del 2020 y al Acuerdo publicado en el DOF el 24 de agosto de 2020, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

Se da cuenta con escrito registrado con número de control 05/FQ-0047/08/20 ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 26 de agosto del presente año, mediante el cual, la empresa **ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el C. ALEJANDRO RAMIREZ LARES solicita una *prórroga referente al confinamiento de los residuos indicados en la siguiente tabla:*

No.	NOMBRE DEL RESIDUO	FECHA INICIAL DE ACUMULACION	NUMERO DE TAMBORES
1	BATERIAS	OCT-2019	1
2	RESIDUOS IMPREGNADOS DE GRASA Y ACEITE	OCT-2019 DIC-2019 ENE-2020 FEB-2020 MAR-2020	4 322 252 115 179

Edificio La Jolla, Reynosa 431 esq. con Blvd. Saltillo, Col. Los Maestros,
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora 05/FQ-0047/08/20





3	COMBUSTOLEO RESIDUAL	OCT-2019	5
4	LODOS ACEITOSOS	OCT-2019	5
		DIC-2019	30
		ENE-2020	28
		FEB-2020	50
		MAR-2020	16
5	LODOS DE ALQUITRAN	OCT-2019	5
		NOV-2019	47
		DIC-2019	36
		ENE-2020	179
		FEB-2020	68
MAR-2020	37		
6	MADERA CONTAMINADA	OCT-2019	8M3
		NOV-2019	7M3
		DIC-2019	15
		ENE-2020	2M3
		FEB-2020	9M3
		MAR-2020	1M3
7	RESIDUOS DE PINTURA	OCT-2019	2
		DIC-2019	5
		ENE-2020	3
8	TIERRA CONTAMINADA	ENE-2020	2
		FEB-2020	7
		MAR-2020	8

A su solicitud anexa formato FF-SEMARNAT-036 modalidad SEMARNAT-07-022B (Prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos), copia certificada la Escritura Pública número 268 de fecha 16 de noviembre de 2011 la cual contiene Poder General para Actos de Administración y Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, que otorga la sociedad ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., en favor del C. ALEJANDRO RAMIREZ LARES, presenta copia certificada de la Escritura Pública número 230 de fecha 13 de diciembre de 2006, la cual contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., celebrada el 12 de diciembre del 2006 mediante la cual se consta el cambio de denominación de ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. a ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., así como la Reforma de los Estatutos de la Sociedad

Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al C. ALEJANDRO RAMIREZ LARES, HOMERO ANTONIO SALINAS RUIZ, GERARDO GASTON LUEVANO VIERA, MONICA REGINA ELIZONDO ORTIZ, ENRIQUE RIVERA GARCIA y CARLOS SALOMON VALDES ABULARACH, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

RESUELVE

PRIMERO.- Téngasele por ingresando, en tiempo, a la empresa **ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.** por conducto de su representante legal el C. ALEJANDRO RAMIREZ LARES, solicitud de prórroga para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en virtud de que al amparo del principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y atendiendo a lo dicho por la peticionante, los residuos almacenados datan del mes de octubre del 2019 a la fecha; de ahí que si el artículo 65 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, dispone que los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses

F





adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley, para el almacenamiento.

Por lo tanto así como apunta el peticionante los residuos se encuentran almacenados desde el mes de octubre del 2019, no fue ingresado en la fecha y de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y al Acuerdo publicado en el DOF el 02 de julio del 2020, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado el 29 de mayo el 2020 y al Acuerdo publicado en el DOF el 24 de agosto de 2020, de ahí que el peticionante, debido a lo anterior, no atiende a lo enunciado por el artículo 65 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, dispone que los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley, para el almacenamiento.

SEGUNDO.- Atendiendo a que esta Autoridad Federal es competente para revisar, evaluar y/o resolver lo conducente al manejo de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 56 y 106 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 46 y 65 de su Reglamento, debido a lo anterior se le **AUTORIZA por única vez**, la prórroga para el almacenamiento temporal de los residuos enlistados en su solicitud por un periodo de **SEIS MESES adicionales**, contados a partir del día siguiente al que haya fenecido el término inicial de seis meses, se enlista a continuación las fechas en que se indican los términos de acuerdo a la fecha de ingreso al almacén.

FECHA DE ENTRADA AL ALMACEN	FECHA DE TERMINACION DE LA PRORROGA
Octubre de 2019	Octubre de 2020
Noviembre de 2019	Noviembre de 2020
Diciembre de 2019	Diciembre de 2020
Enero de 2020	Enero de 2021
Febrero de 2020	Febrero de 2021
Marzo de 2020	Marzo de 2021

TERCERO.- Dígasele a la peticionante que conforme lo establece el artículo 66 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos **se condiciona** la presente autorización, para el efecto de que **se ajuste** a lo previsto en los artículos 82 y 84 del Reglamento a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- La autorización contenida en el presente oficio, se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esto es, **la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde** a quien los genera y **a las empresas autorizadas para su manejo** y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de la contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, referente a medidas de Seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos





y en el Título Séptimo de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. ALEJANDRO RAMIREZ LARES, Representante Legal de la empresa peticionante ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. conforme a lo establecido en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente proveído, podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda; lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Lic. Juan Martinez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECH

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

